



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 134-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 27 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS:

El Informe N°169-2024-OACyGD-MPLC/NMY de fecha 13 de junio del 2024 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria – Secretaria General, la Carta N°001-2024-LZQ del Responsable de elaboración de evaluación técnica e informe sobre estado situacional del Auditorio Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, el Informe N°0574-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC del 26 de junio del 2024 del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Marco Presupuestal del proceso presupuestario del año 2024, el Informe N°01078-2024/OGEP/GM/MPLC del 20 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, el Informe N°01260-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC del 27 de diciembre del 2024 del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente Señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", que de manera extensiva se aplica para las actividades de mantenimientos de proyectos de Inversión;

Se tiene el Informe N°169-2024-OACyGD-MPLC/NMY de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria – Secretaria General Abog. Natalia Mora Yañac, informe mediante el cual solicita Mantenimiento al Auditorio de la Municipalidad Provincial de la Convención, precisando que en dicho ambiente se desarrolla actividades protocolares, con tal consideración es necesario que se encuentre habilitado;

Mediante Carta N°08-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. José Luis Pampas Quiroga, Dispone la evaluación técnica e informe insitu sobre el estado situacional del Auditorio Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, es así que se tiene la Carta N°01-2024-LZQ de fecha 25 de junio del 2024 del Ing. Lenin Zamora Quipo, por el cual presenta el informe técnico de verificación del **ESTADO SITUACIONAL DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, precisando en el indicado informe técnico, que la actividad a sido concebida para ser aplicada en la infraestructura del auditorio municipal, cumpliendo con las normas del reglamento Nacional de Edificación, indicando también que el mantenimiento correctivo de la infraestructura es esencial para prolongar la vida útil del auditorio y prevenir el deterioro progresivo causado por factores como la corrosión o el desgaste, realizándose el servicio de remoción de piso e instalación de porcelanato, servicio de mamparas, ventanas y cortinas en interiores, servicio de mantenimiento de pintado en muros y cielo raso, con tal consideración el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Publica con Informe N°703-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC en fecha 7 de agosto del 2024 solicita autorización para la ejecución de Plan de Trabajo. Se tiene el Memorandum N° 0106-2024/GIP/JRBA/MPLC de fecha 13 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

John Bejar Armendaris, por el cual se delega la función de ejecución de Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento del Auditorio Provincial, Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención – Cusco";

Mediante Informe N°1092-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC de fecha 5 de diciembre del 2024 del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. José Luis Pampas Quiroga, solicita materializar mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento del Auditorio Provincial, Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención – Cusco", ello en vista de contar con el Marco Presupuestal del proceso presupuestario del año 2024, autorizado por la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de la Convención, otorgando disponibilidad con Fuente de Financiamiento 07 – fondo de compensación municipal - Mantenimiento de establecimientos, hasta por el monto de S/70,000.00 soles;

Con tal consideración se tiene el Informe N°01078-2024/OGEP/GM/MPLC de fecha 20 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos Ing. Neptali Astete Arteaga, quien previa revisión al Plan de Trabajo presentado, otorga Conformidad para su aprobación;

Se tiene el Informe N°1260-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC de fecha 27 de diciembre del 2024 del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. José Luis Pampas Quiroga, por el cual solicita se apruebe mediante acto resolutivo el cierre del Plan de Trabajo "Mantenimiento del Auditorio Provincial, Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención – Cusco";

El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

En atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, el que determina en la Letra y) del Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER EL CIERRE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO PROVINCIAL, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO**, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, Plan de Trabajo ejecutado bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo importe de cierre financiero asciende a S/70,000.00 Soles, conforme al Informe Final de la Actividad, de acuerdo a los siguientes datos de resumen:

Año de Ejecución	:	2024
Fuente de Financiamiento	:	Fondo de compensación municipal
Plazo de Ejecución	:	40 Días Calendarios
Secuencia Funcional	:	0272-2024
Ejecución Física	:	S/ 70,000.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del **CIERRE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO PROVINCIAL, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. John R. Bejar Armendariz
GERENTE

